

INFORMACION PARA MUJERES

¿SABÍAS QUÉ?

En Colombia, las mujeres fueron reconocidas por primera vez, como sujetos de derecho, cuando se promulgó la Ley 28 de 1932, al aprobarse las capitulaciones matrimoniales y la administración de sus bienes. En virtud de la firma del Decreto 1972 de 1933, las mujeres en Colombia pudieron tener acceso a la educación secundaria y la universidad. En 1954 se aprobó el voto femenino que se ejerció en el Plebiscito de 1957 el cual aprobaba el Pacto del Frente Nacional.

Durante el Gobierno del presidente GUSTAVO ROJAS PINILLA, la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la primera cédula femenina a CAROLA CORREA DE ROJAS PINILLA, primera dama de la Nación.

¿QUÉ TRÁMITES PUEDES REALIZAR EN UNA NOTARÍA?

En la Notaría Séptima de Bogotá puedes realizar todos los trámites y servicios que se brinda al público, en cumplimiento de la función fedataria con la que nos ha investido el Estado. Pero los trámites por los que más preguntan las mujeres son los siguientes:

DECLARACION DE MADRE CABEZA DE FAMILIA. Por lo establecido en el Artículo 1º de la Ley 1232 de 2008, modificado por el Artículo 2º de la Ley 82 de 1993, se creó en Colombia, la categoría social de la JEFATURA FEMENINA DEL HOGAR, disponiendo que es "MUJER CABEZA DE FAMILIA", a quien siendo soltera o casada, y ejerce la jefatura femenina del hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del grupo familiar.

El Gobierno Nacional a través de esta ley, estableció múltiples beneficios y especial protección para la "MUJER CABEZA DE FAMILIA", en aspectos

como los sociales, económicos, culturales, acceso a la educación, bienestar, salud, vivienda, fomento al desarrollo empresarial, entre otros.

La condición de “MUJER CABEZA DE FAMILIA” y la CESACIÓN de esta, se realiza por Declaración Extraproceso, ante Notario Público, cuyo trámite no tiene costo.

INSCRIPCION DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL NO RECONOCIDO. En una Notaría se puede tramitar la inscripción en el Registro Civil, el nacimiento de un hijo extramatrimonial no reconocido, en cuyo trámite se le asignarán al menor, los apellidos de la madre o padre que asiente el registro, en el orden que así lo determine de manera voluntaria. Para ello, el funcionario de Registro debe diligenciar el Acta Complementaria, en la cual se anotará el nombre del presunto padre, las bases probatorias de su imputación y la información detallada que permita ubicar al presunto padre o madre, para adelantar el proceso de afiliación ante el Defensor o Comisario de Familia y deberá emitir la boleta de citación de la persona indicada como padre en la referida Acta Complementaria del folio de registro.

Copia de las actas complementarias deben ser remitidas por el funcionario de Registro, al Defensor de Familia del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF competente, según la ubicación de la residencia del menor registrado, con el fin de proteger y velar por el restablecimiento del derecho a la identidad de los niños, niñas y adolescentes.

PERMISOS DE SALIDA DEL PAIS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. La Superintendencia de Notariado y Registro suscribió un Convenio Interadministrativo de Colaboración con la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para coordinar de manera ágil y segura, por medio virtual, la información de los permisos de salida del país de niños, niñas y adolescentes.

En tal virtud, cuando un menor requiere salir del país con uno de los padres, es necesario tramitar el permiso de salida del país por parte del padre que no acompaña al menor, diligenciado el Formato de SALIDA DE MENORES, que se encuentra en la Página Web de Migración Colombia y junto con una copia clara y legible del Registro Civil de Nacimiento del menor; comparecer a una Notaría para realizar el trámite de

reconocimiento de contenido y firma del Formulario. Cumplido este trámite, todos los Notarios del País están obligados a:

- Cargar el Formulario de permisos de salida del país de niños, niñas y adolescentes en el Repositorio digital para su verificación.
- Imprimir para el usuario, una copia del documento que genera el sistema del permiso de salida del país autorizado, que contiene un código QR, el cual será consultado por Migración Colombia, al momento de que el menor salga del país, y hacer la validación pertinente del permiso.

De otra parte y con el propósito de que el solicitante disponga de una copia digital del Código QR, el interesado debe suministrar un correo electrónico, al momento de diligenciar el Formulario de Salida de Menores, para que dicho código le sea enviado.

ORDEN DE LOS APELLIDOS EN COLOMBIA. El 4 de Agosto de 2021, el Gobierno Nacional sancionó la Ley 2.129, por medio de la cual se permite que sean los padres, de común acuerdo, quienes decidan el orden de los apellidos de sus hijos al momento de inscribirlos en el Registro Civil de Nacimiento, modificando así el Artículo 53 del Decreto 1260 de 1970, que si recordamos, esta norma establecía que en Colombia, en el Registro Civil de Nacimiento se inscribían como apellidos del inscrito, el primero del padre, seguido del primero de la madre, si fuere hijo legítimo o extramatrimonial reconocido o con paternidad judicialmente declarada y en caso contrario se le asignarían los apellidos de la madre.

Actualmente, si no existe acuerdo entre los padres, el funcionario de registro definirá esta situación mediante sorteo.

Para los hijos con paternidad o maternidad declarada vía judicial, el orden de los apellidos será definida, de común acuerdo, por los padres, pero al no existir acuerdo se inscribirá como primer apellido el del padre o madre que primero lo reconoció como hijo, seguido del apellido del padre o madre vencido en proceso judicial

DATOS CURIOSOS

Según datos de las Naciones Unidas, en el año 2.022, hay en el mundo un porcentaje de 50.5% de hombres y un 49.5% de mujeres.

En Colombia según el DANE, actualmente las mujeres representan el 51.2%.

El porcentaje de mujeres que laboran en la Notaría Séptima de Bogotá alcanza el 63%, lideradas por una Notaria.